



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 323-2026-UNF/CO

Sullana, 15 de mayo de 2026.

VISTOS:



Carta S/N de fecha 06 de abril de 2026; Oficio N° 1211-2026-UNF-VPAC de fecha 07 de abril de 2026; Oficio N° 0593-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 28 de abril de 2026; Oficio N° 706-2026-UNF-VPAC/DGSA de fecha 28 de abril de 2026; Oficio N° 0612-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 30 de abril de 2026; Oficio N° 1500-2026-UNF-VPAC de fecha 30 de abril de 2026; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el Artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal o) Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento Académico, en su capítulo XVI, regula "De la pérdida de la condición de estudiante" y en su artículo 156 prevé: La condición de estudiante de alguna Facultad de la Universidad Nacional de Frontera se pierde por cualquiera de las siguientes razones:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- a) Por voluntad propia del interesado, contenida en documento expreso.
- b) Por haber postulado al examen de admisión de la Universidad Nacional de Frontera, siendo aún estudiante, y haber ingresado a otra carrera profesional.
- c) Por falta grave debidamente comprobada.
- d) Por bajo rendimiento académico, al no haber superado el periodo de prueba después de haber retornado de una suspensión académica.
- e) Por dejar de estudiar seis (06) semestres académicos consecutivos o seis (06) alternos, sin previa justificación.
- f) Por haber completado su carga académica (créditos y horas de prácticas pre profesionales) exigidas según su carrera profesional, adquiriendo de esa formal la categoría de egresado.

Que, el artículo 157º del citado reglamento señala que: "En el caso del inciso (a) del artículo anterior, el interesado presentará su solicitud al Vicerrector Académico. La aceptación de la solicitud será mediante aprobación del Vicerrector Académico, una de cuyas copias deberá ser remitida a la OARA autorizando la devolución de documentos al interesado".

Que, mediante Carta S/N de fecha 06 de abril de 2026, la estudiante MARYURY DARINA MENA VERA, identificada con DNI-Nº 77165966 y código universitario N° 2021201019, de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, presenta ante el Presidente de la Comisión Organizadora su renuncia voluntaria a la carrera profesional de Ingeniería Económica, por haber ingresado a la Escuela Profesional de Contabilidad mediante el proceso de Admisión Ordinario 2026-I.

Que, mediante Provedo N° 585-2026-UNF-P de fecha 06 de abril de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva el documento al Vicepresidente Académico para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1211-2026-UNF-VPAC de fecha 07 de abril de 2026, el Vicepresidente Académico remite la carta de renuncia voluntaria de la estudiante al Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, a fin de que se dispongan las acciones pertinentes conforme a la normativa universitaria vigente.

Que, mediante Oficio N° 0593-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 28 de abril de 2026, el Coordinador(e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales solicita a la Dirección de Gestión y Servicios Académicos el informe de compromisos pendientes de la estudiante, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 706-2026-UNF-VPAC/DGSA de fecha 28 de abril de 2026, la Dirección de Gestión y Servicios Académicos informa que, realizada la verificación en el sistema de no adeudo, la estudiante MARYURY DARINA MENA VERA registra cero (00) compromisos pendientes con las unidades y oficinas del servicio académico de la Universidad Nacional de Frontera.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Oficio N° 0612-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 30 de abril de 2026, el Coordinador(e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales comunica al Vicepresidente Académico que, verificada la situación académica y administrativa de la estudiante, la Facultad emite opinión favorable respecto a la renuncia solicitada, solicitando se autorice la aprobación conforme al artículo 157 del Reglamento Académico.



Que, mediante Oficio N° 1500-2026-UNF-VPAC de fecha 30 de abril de 2026, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora la renuncia de la estudiante MARYURY DARINA MENA VERA a la Carrera Profesional de Ingeniería Económica, para su evaluación y tratamiento en la próxima sesión de la Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 033-2026-SO-CO, de fecha de fecha 14 de mayo de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR** la renuncia de la estudiante MARYURY DARINA MENA VERA, con Código Universitario N° 2021201019, a la Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **DISPONER** que la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, implemente las acciones correspondientes en relación a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 033-2026-SO-CO, de fecha 14 de mayo de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia de la estudiante MARYURY DARINA MENA VERA, con Código Universitario N° 2021201019, a la Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

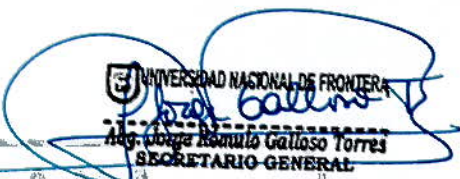
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

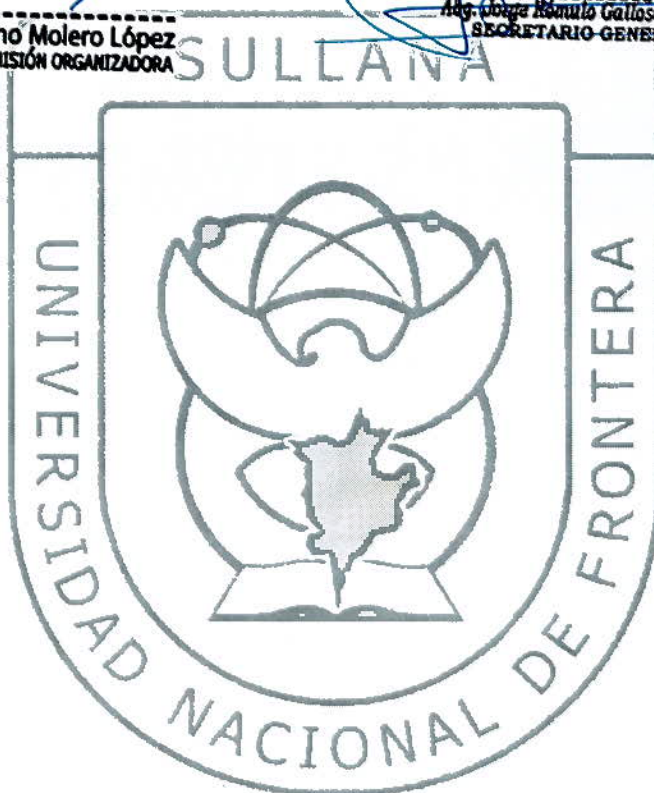
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, implemente las acciones correspondientes en relación a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Ato. Jorge Romulo Galasso Torres
SECRETARIO GENERAL



1807/SG
PAC/ESP